



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36.Telefax: 2522606

Celular: 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: seis (06) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de allanamiento a la demanda.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvasse proveer.RAD.2020-00110-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	VERBAL SUMARIO (Custodia y Cuidado Personal)
Demandante:	YULY ALEJANDRA OQUENDO
Demandado:	EDGAR ANTONIOGIRALDO SUAREZ
Radicado:	76-606-40-89-001- 2020-00110 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 399

Restrepo, Valle del Cauca, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, se observa que aporta documento autenticado de la señora **LILIAN DE JESUS OQUENDO HERRERA**, a quien se vinculó dentro del proceso mencionado como **LITISCONSORTE NECESARIO** de la parte ACTIVA, en el cual, indica su intención de allanarse a lo solicitado por la parte demandante, sin embargo en auto 366 del 05 de octubre de 2020 notificado en el estado del 06 de octubre de 2020, dicha demanda fue rechazada por no haber sido subsanada; en consecuencia dicho allanamiento se tendrá por ineficaz.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle:

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER como ineficaz el allanamiento realizado por la señora **LILIAN DE JESUS OQUENDO HERRERA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ



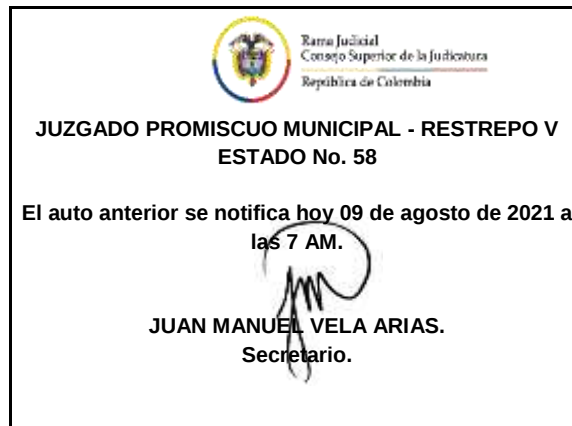
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular: 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Restrepo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf62501317e692970f04a298482ed73f21f62c110837b7bafa574330a4615e55

Documento generado en 08/08/2021 09:54:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>